



**EJECUTIVO DE MENRO CUANTIA CON GARANIA HIPOTECARIA
RADICADO: 68406.40.89.001.2023.00056.01**

Al despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto virtual el proceso de la referencia, para surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 27 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal del Lebrija- Santander-

Bucaramanga, 28 de abril de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso entra a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído del 27 de marzo de 2023, sino se observará que por secretaria el Juzgado de Primera Instancia no corrió el traslado dispuesto en el numeral tercero del artículo 322 del C.G.P., a la parte recurrente para presentar nuevos argumentos a la impugnación presentada.

Por lo tanto, se ordena devolver el presente trámite al Juzgado de primera instancia para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la norma antes citada.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362091dc61a86ba63d77e1c60f26bdcf9637bc975d7a51722b9685556f9c82**

Documento generado en 03/05/2023 11:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>